



## **CONTRATO No. 22/2015**

## CONTRATACION DE CONSULTORÍA "FACILITACIÓN DE ENCUENTROS DE CONSEJOS CONSULTIVOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, REGIÓN CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, SEGUNDA CONVOCATORIA

ORIGEN DE FONDOS: PROYECTO DE INVERSION PUBLICA 5765-FOCAP

CONSULTORA: MARIELA EPIFANIA QUINTANILLA CERROS

actuando en nombre y representación en del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
DE LA MUJER, nombrada como Directora Ejecutiva mediante Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido
por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce,
Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
, que en adelante me llamaré <b>"el</b>
Contratante" o "el Instituto"; y por otra parte, MARIELA EPIFÁNIA QUINTANILLA CERROS
que en lo sucesivo me llamaré <b>"la</b>
Consultora"; ambas partes en la calidad que actuamos, reconocemos competencia y capacidad legal para
Consultora"; ambas partes en la calidad que actuamos, reconocemos competencia y capacidad legal para otorgar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA FACILITACIÓN DE ENCUENTROS DE CONSEJOS
otorgar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA FACILITACIÓN DE ENCUENTROS DE CONSEJOS
otorgar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA FACILITACIÓN DE ENCUENTROS DE CONSEJOS CONSULTIVOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, REGIÓN CENTRAL, ORIENTAL Y
otorgar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA FACILITACIÓN DE ENCUENTROS DE CONSEJOS CONSULTIVOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, REGIÓN CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, SEGUNDA CONVOCATORIA en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre
otorgar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA FACILITACIÓN DE ENCUENTROS DE CONSEJOS CONSULTIVOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, REGIÓN CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, SEGUNDA CONVOCATORIA en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión setenta y tres/ dos mil quince, a favor y a satisfacción del Instituto, de conformidad a la Ley de
otorgar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA FACILITACIÓN DE ENCUENTROS DE CONSEJOS CONSULTIVOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, REGIÓN CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, SEGUNDA CONVOCATORIA en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión setenta y tres/ dos mil quince, a favor y a satisfacción del Instituto, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se
otorgar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA FACILITACIÓN DE ENCUENTROS DE CONSEJOS CONSULTIVOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, REGIÓN CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, SEGUNDA CONVOCATORIA en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión setenta y tres/ dos mil quince, a favor y a satisfacción del Instituto, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: I) OBJETO

municipios: San Marcos, Panchimalco, Cuscatancingo, San Martín (Región Central), San Miguel, Jiquilisco, San Vicente, Zacatecoluca (Región Oriental). Ahuachapán, Santa Ana, Izalco, Nahuizalco, Acajutla, Colón y San Juan Opico (en la Región Occidental), incluidos en el proyecto Número 5765 Adecuación de Centros de Atención para la Gestión Territorial para la Igualdad y la Prevención de la Violencia de género, en 15 municipios de Comunidades Solidarias Urbanas. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Requisición de bienes y servicios número cuatro uno ocho ocho y requisición de bienes y servicios complementaria número cuatro uno ocho nueve b) Términos de Referencia, c) Oferta de fecha dos de marzo de dos mil quince, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones emanadas de este contrato, formuladas por el Contratante; e) Resoluciones modificativas si las hubieren f) Garantía de Cumplimiento de Contrato g), Otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato III) PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El precio total de la presente consultoría asciende a la cantidad de Treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho dólares exactos de los estados UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,938.00), el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, y será cancelado de la manera siguiente: <u>Un solo pago:</u> Equivalente al cien por ciento (100%), del monto total del contrato es decir, TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,938.00) una vez entregado y aprobado por la Rectoría de Igualdad Sustantiva, el informe final, el cual debe ser presentado OCHO (8) días posteriores a la facilitación de dicho encuentro, así como previa entrega y cumplimento de todos los productos descritos en los Términos de Referencia. El pago se hará en un período de sesenta días hábiles, después de recibir una factura de consumidor final a nombre INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ COMUNIDADES SOLIDARIAS- FOCAP a la cual deberá consignársele el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, emisión de quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte de la Administradora del Contrato. El pago de esta consultoría será aplicado al PROYECTO DE INVERSION PUBLICA cinco siete seis cinco-FOCAP. IV) PLAZO. El plazo de contratación de la presente consultoría es de carácter temporal, tendrá un plazo ejecución máximo de OCHO SEMANAS calendario para ejecutar las actividades originadas por el presente Contrato, contadas a partir de la fecha de contrato. V) PRODUCTOS ESPERADOS. Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo a las responsabilidades y experiencia profesional, la Consultora deberá presentar lo siguiente: PRODUCTO UNO: Plan de Trabajo, en el cual se debe incluir la coordinación con la contraparte institucional; así como la visita de campo para validar las condiciones básicas del local, para posteriormente dar el visto bueno del mismo. El cual debe ser presentado tres (3) días hábiles después de firmado el contrato. Para la elaboración del primer producto la consultora deberá establecer una reunión previa con la contraparte institucional a fin de conocer detalles de posibles fechas y otros aspectos técnicos para la realización de cada uno de los encuentros a ser incorporados en el plan de trabajo. PRODUCTO DOS: Propuesta metodológica de la dinámica de participación, reflexión y análisis sobre las temáticas: Autonomía Económica, Autonomía Física y Autonomía Política. La cual debe incluir todo el detalle para su realización y debe ser considerada a realizarse en jornada de trabajo. El documento de propuesta deberá contener los siguientes detalles: i) Metodología de facilitación que incluya preguntas generadoras, cartilla metodológica, técnicas de dinamización a utilizarse, propuestas de dinámicas de integración grupal, de análisis y de relajación. ii) Los detalles de logística de transporte de ida y regreso para las participantes de los municipios de las tres regiones central, oriental y occidental, para lo cual deberá considerar las especificaciones de ubicación de las mujeres participantes a ser proporcionada por el Instituto. El transporte a considerar deberá ser buses o microbuses. iii) Detalle de la propuesta de alimentación que deberá considerar: desayuno, dos refrigerios y almuerzos para las participantes las tres regiones. iv) Propuesta de locales por encuentro para la realización de la actividad. Esta debe ser presentada cinco (5) días hábiles después de validado el plan de trabajo. PRODUCTO TRES: Facilitación logística y técnica de al menos tres encuentros (uno por región). Esta deberá ser realizada en un día, entre la tercera y cuarta semana de marzo. La fecha será definida de común acuerdo con la contraparte institucional. La facilitación de cada encuentro implicará dar cumplimiento a todos los elementos y detalles técnicos aprobados en el producto 2 y será verificado mediante la entrega de un Informe final de la ejecución de cada encuentro de mujeres de los consejos consultivos, por región; el cual deberá incluir los principales aprendizajes de dicho encuentro, los medios de verificación respectivos, memoria fotográfica. Este deberá presentarse ocho (8) días posteriores a la facilitación de dicho encuentro. VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS: Los informes serán redactados en idioma español (castellano), presentados en tamaño carta y se entregarán en DOS (2) ejemplares físico y digital en formato de Word, Excel y Power Point, quedando un original en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y otro en Rectoría de Igualdad Sustantiva. VII) GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "la consultora", se obliga a presentar a "El contratante" en un plazo no mayor de quince días hábiles, posterior a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,593.80), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, <u>a favor de Gobierno de El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer</u>, la cual deberá estar vigente desde la fecha del contrato hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "la consultora" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "El contratante" para reclamar los daños y perjuicios. VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Instituto designa representante ante "la consultora" para los efectos del presente contrato, a la Asistente

Administrativa de Igualdad Sustantiva, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. IX) COORDINACIÓN. La persona consultora establecerá un mecanismo de coordinación con la referente técnica de Instituto a través de la Rectoría de Igualdad Sustantiva o la referente técnica que se designe X) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA. Serán responsabilidades de la consultora desarrollar las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, establecidas en el numeral 4 de los términos de referencia. XI) DERECHOS DE AUTOR. Todos los derechos de cualquier naturaleza vinculados al trabajo consultivo y con cualquier clase de material producido bajo las cláusulas de este contrato, serán propiedad exclusiva del Instituto. Esta prohibición procederá aún después de haber finalizado o haberse dado por terminado el presente contrato, comprometiéndose la Consultora a no comercializar los productos finales que den como resultado del cumplimiento de los términos estipulados en este contrato. Para garantizar la cesión total de los derechos de propiedad intelectual de los productos que hayan sido elaborados por la Consultora, deberá entregar a nombre del Instituto, una carta en la cual cede los derechos de propiedad intelectual de los productos objeto del presente contrato. XII) MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. De común acuerdo, las partes contratantes manifestamos que, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, la cual será aceptada por la Consultora, para la posterior elaboración del documento legal que acredite la modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, la cual se considerará parte integral del presente contrato; XIII) CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la Consultora, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. XIV) INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por parte de la Consultora, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. La Consultora, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XV) CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes vigentes, del Derecho Común, que hablen de caducidad, el Contratante podrá dar por terminada la ejecución del presente Contrato, por: a) Incumplimiento de la Consultora de cualquier obligación contenida en el presente Contrato; b) Cualquier irregularidad en que incurra la Consultora en la ejecución de la consultoría, que de una u otra forma altere el objetivo principal de este Contrato o no permita su continuación en los términos pactados. XVI) PLAZO DE RECLAMOS. Todos los productos generados por la presente consultoría deberán ser entregados a la Administradora del Contrato para el proceso de revisión y

validación por la referente institucional designada por la Rectora de Igualdad Sustantiva, quien emitirá por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un periodo no mayor a CINCO (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega del producto. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte de la Rectora de Igualdad Sustantiva, se darán por aprobados los documentos. XVII) MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando fuere del interés público, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento de la Consultora, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XVIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP, la Consultora, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Contratante. En todo caso y aparte de la facultad del Instituto para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente Contrato. XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Consultora, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Consultora, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XX) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XXI) NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, a dicha parte y ésta haya acusado de recibido, a las direcciones siguientes: Para el Contratante: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, a través de la Administradora del Contrato y Jefatura de la Unidad de Adquisiciones ubicada en , San Salvador; Teléfonos Números: ; y para la Consultora MARIELA EPIFÁNIA QUINTANILLA CERROS en Salvador; Teléfonos: ; correo electrónico: Así

nos expresamos, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de las partes contratantes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

## Mariela Epifánia Quintanilla Cerros La Consultora

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las ocho horas del día dieciséis de marzo de dos mil quince. Ante mí, REINA PATRICIA TENORIO SALGADO, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. b) Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez. c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto,

VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder, a quien en el presente instrumento denominará "el Contratante" o " el Instituto"; y por otra

MARIELA EPIFÁNIA QUINTANILLA

que en lo sucesivo

denominaré "la Consultora", y ME DICEN: Que ambas partes en la calidad en que actúan, han reconocido como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: "YntmtZ" y "llegible"; que asimismo reconocen todas las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias contempladas en el mencionado documento, el cual contiene un CONTRATO DE CONSULTORÍA FACILITACIÓN DE ENCUENTROS DE CONSEJOS CONSULTIVOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, REGIÓN CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, SEGUNDA CONVOCATORIA en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión setenta y tres/ dos mil quince, así como las obligaciones que las mismas amparan, el contrato por medio del cual "la Consultora" se compromete a realizar la organización técnica y logística de Encuentros Regionales de Dialogo y Reflexión sobre las rutas para el acceso a los derechos según los ejes: Autonomía Económica, Autonomía Física y Autonomía Política con lideresas integrantes de los Consejos Consultivos y de contraloría social de los municipios: San Marcos, Panchimalco, Cuscatancingo, San Martín (Región Central), San Miguel, Jiquilisco, San Vicente, Zacatecoluca (Región Oriental). Ahuachapán, Santa Ana, Izalco, Nahuizalco, Acajutla, Colón y San Juan Opico (en la Región Occidental), incluidos en el proyecto Número 5765 Adecuación de Centros de Atención para la Gestión Territorial para la Igualdad y la Prevención de la Violencia de género, en quince municipios de Comunidades Solidarias Urbanas; por el monto de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, así como también a entregar los productos esperados establecidos en la cláusula V) de dicho contrato, en el plazo de OCHO SEMANAS calendario, contadas a partir de la fecha de contrato, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento del presente Contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XIX). Por su parte "el Instituto" se obliga a pagar, previos los trámites legales a "La Consultora", el valor de dicha consultoría la suma TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, y será cancelado de la manera siguiente: Un solo pago: Equivalente al cien por ciento (100%), del monto total del contrato es decir, TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA una vez entregado y aprobado por la Rectoría de Igualdad Sustantiva, el informe final, el cual debe ser presentado OCHO días posteriores a la facilitación de dicho encuentro, así como previa entrega y cumplimento de todos los productos descritos en los Términos de Referencia. El pago se hará en un período de sesenta días hábiles, después de recibir una factura de consumidor final a nombre INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ COMUNIDADES SOLIDARIAS- FOCAP a la cual deberá consignársele el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, emisión de quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte de la Administradora del Contrato. El pago de esta consultoría será aplicado al PROYECTO DE INVERSION PUBLICA cinco siete seis cinco-FOCAP. Así mismo las otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por las comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y II) Que hice saber a las comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, integramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

Mariela Epifánia Quintanilla Cerros

La Consultora

**NOTARIO**